



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 JUMILLA (Murcia)

## RESOLUCIÓN ALCALDÍA Nº 210 /2015

### **Asunto: BOLSA EMPLEO CONTRATACION TEMPORAL Profesionales: Peón**

Enrique Jiménez Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), vista la necesidad imperante de la contratación puntual de personal laboral para ejecutar las obras por Administración directa a ejecutar por este Ayuntamiento, se hace necesario la creación de una bolsa empleo temporal de peón de la especialidad de albañilería, para cubrir las necesidades que no pueden ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración y que han sido incluidas en las dos memorias realizadas por el Servicio de Obras y Urbanismo y presupuestadas para su ejecución en el presente ejercicio.

Visto que es necesario realizar un procedimiento selectivo, que en concordancia a los principios de igualdad, merito y capacidad, así como el de publicidad tenga en cuenta además el alto índice de desempleo de la localidad en este sector, para ello se publicarán a través de distintos anuncios en las emisoras de radio de la localidad, así como en el tablón de anuncios y en la pagina WEB de nuestra Entidad.

Considerando los artículos 60 y 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

### **RESUELVE**

PRIMERO.- Que se presente Oferta de Empleo al Servicio de Empleo y Formación (SEF), con objeto de que realicen la gestión de selección y remitan a todos los candidatos/as inscritos/as o que se inscriban en el periodo de 5 días (hábiles) a partir de la fecha de presentación de dicha oferta (cerrándose la gestión de todos los candidatos a los diez días hábiles de su presentación vista la necesidad de empezar las obras a realizar) y que reúnan los requisitos incluidos para la selección del personal necesario para la creación de una Bolsa / Lista de empleo de Peón albañilería- construcción, la gestión de la bolsa de empleo se registrará por lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal de Selección para la confección de una Bolsa/ lista de empleo, entre los/as candidatos/as que se encuentre inscritos en la Oferta y que remitan desde el SEF, como sigue:

- Presidente: Ángel Pérez Sánchez. Suplente: Josefa Torres Molina.
- Secretaria-Vocal: Consuelo Madrid Conesa. Suplente: Juana Riquelme Bernal.
- Vocal: Miguel Falcón Martínez Suplente: Juan Antonio García Esparza.
- Vocal: Juan Simón Ruiz. Suplente: Esteban Moreno Martínez.
- Vocal: Carlos Chico Monreal. Suplente: Juana Herrero Abad.

TERCERO.- DETERMINAR el proceso de selección con arreglo a los siguientes criterios:

#### A) REQUISITOS DE ADMISION OBLIGATORIOS :(incluidos en la Oferta de empleo):

- Tarjeta Laboral de la Construcción o certificación acreditativa de la formación mínima para su obtención (28 horas).
- Experiencia mínima de 2 años.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 JUMILLA (Murcia)

B) VALORACIÓN DE MÉRITOS, sólo se admitirá documentación justificativa hasta la fecha de la primera sesión del Tribunal, salvo que éste requiera alguna para aclaración de concretos extremos.

B.1.- Experiencia laboral. (Máximo 15 puntos)

-Por experiencia laboral en el ejercicio profesional en funciones del puesto a que se opta:

\*0,40 puntos mes completo trabajado para una Administración Pública, por cualquier vínculo, laboral, funcionarial, incluyendo la prestación de servicios a través de colaboración social.

\*0,20 puntos mes completo trabajado en el sector privado o como autónomo.

(Deberá justificarse documentalmente, en todo caso, con informe de vida laboral y además en trabajo por cuenta ajena mediante copia cotejada de contratos o certificados de servicios prestados o de empresa; en el caso de trabajador autónomo, además alta del Impuesto de Actividades Económicas o alta de autónomo o documentación fiscal equivalente).

B.2.- Formación. (Máximo 10 puntos)

Por la asistencia a cursos de formación o especialización relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, incluyéndose los de prevención de riesgos laborales, 0,05 por hora de formación. (Deberá justificarse mediante copia de títulos de los cursos de formación).

B.3.-Circunstancias personales: (máximo 20)

- Situación económica: 5 puntos por candidato sin ningún ingreso y 1 punto más por cada uno de los restantes miembros de la unidad familiar ( primer grado) sin ningún ingreso, hasta máximo de 5 puntos más.

(Deberá justificarse mediante informe de vida laboral o los certificados del SEPE de no estar percibiendo prestación, en el caso de no poder presentarlos dentro del plazo, se realizará declaración responsable de cada uno de los miembros y los documentos justificativos los deberá aportar, al menos una vez que se realice su llamamiento).

- Situación familiar: 2 puntos por ser familia numerosa y 2 puntos más si alguno/a de los miembros posee discapacidad.  
(Deberá justificarse mediante el Carnet de familia numerosa en vigor y/o certificado de minusvalía).
- Antigüedad como desempleado: 1 punto por cada año ( en un periodo de 10 años) , hasta un máximo de 6 puntos.  
(Deberá justificarse certificado del SEF)

C) ENTREVISTA PERSONAL consistirá en la realización de una entrevista cuyo objetivo es el de evaluar la idoneidad de los candidatos al puesto, para ello, el tribunal podrá valorar sus actitudes personales, el grado de motivación, habilidades sociales, compatibilidad con el ambiente de trabajo etc. (Máximo de 20 puntos)





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 35

30520 JUMILLA (Murcia)

D) PRUEBA PRÁCTICA consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas, a juicio del Tribunal, relativas a las funciones del puesto a desempeñar, y con las que mejor se pueda valorar el nivel de aptitud para la realización de las tareas correspondientes al puesto. (Máximo de 35 puntos.)

Jumilla, a 23 de febrero de 2015.

EL ALCALDE PRESIDENTE



Fdo. Enrique Jiménez Sánchez

SECRETARIO ACCTAL.



Fdo. Pedro Jesús Sánchez Galindo.







## ANEXO I

### FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

- 1- La vigencia de la bolsa se establece hasta la finalización de la vigencia del presupuesto 2015, incluyendo así las posibles prorrogas.
- 2- Las personas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de contratación temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- 3- Los candidatos/as que figuren en más de una Bolsa/lista de empleo, una vez contratadas en una de ellas, serán automáticamente excluidas del resto, salvo si la causa es la no superación del periodo de prueba o no poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto debidamente valorado por el servicio de prevención.
- 4- El llamamiento para la incorporación de un aspirante se realizará vía telefónica, en el caso de NO ser atendido, se realizará notificación personal para así poder garantizar el mismo a través de la constancia escrita.
- 5- Las causas de exclusión de la bolsa de trabajo:
  - a. Solicitud expresa de parte del interesado
  - b. Rechazo de oferta de trabajo por causa no justificada.
  - c. No superación del periodo de prueba.
  - d. Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave,
  - e. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
  - f. La falsedad documental y/o testimonial en el proceso de selección, observada con posterioridad a su inclusión en la Bolsa y que será valorado por el Tribunal de selección.
- 6- Las causas justificativas del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:
  - a. Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado medico.
  - b. Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
  - c. Las contrataciones en otra empresa, el nombramiento en la Administración o alta en el régimen de autónomos.
  - d. Circunstancias personales graves que sean debidamente acreditadas no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha del llamamiento para su incorporación.
- 7- No se procederá a la realización de un nuevo llamamiento a aquel aspirante que haya finalizado un contrato con una duración igual o superior a 6 meses durante la vigencia de la bolsa.

